



Sesión extraordinaria del
 día ocho mayo de 1920

D. Pedro Colmenero
 D. Juan Olivares
 D. Gabriel Ygueldo
 D. Antolín Montes
 D. Juan Navarreda
 D. Tomás Matos

ordenados que para el informe de la Comisión de Hacienda
de este Ayuntamiento las cuentas participativas del año
1919-20. Así mismo se acordó que a partir del 1º de mayo
y por término de quince días se admitan solicitudes a los vecinos
que se crean con derecho a figurar en las listas de Beneficiencia
municipal y se proceda a su verificación. Con lo que se dio
por terminada el acto firmando los concurrentes de que doy fe.

[Firmas: Gabriel Ygueldo, Juan Olivares, Tomás Matos, D. Colmenero, D. Ygueldo, D. Navarreda, D. Antolín Montes]

En San Sebastián de los Reyes a ocho de mayo de mil novecientos veinte
unidos en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Hermenegildo Ygueldo Menoyo los Sr.s anotados al margen, se dio principio a la se-
sion con la lectura del acta de la anterior, que fue aprobada. A lo continuó
el Sr. Presidente manifestó que era llegado el caso de proceder al examen
y definitiva fijación de las cuentas municipales de ejercicio del primer
bimestre 1919-1920 para lo que se iba a proceder a la lectura del dictamen
que sobre el particular tiene emitido la Comisión de Hacienda. Previa la orden
del Sr. Presidente y el infrascripto Secretario, lee con clara e inteligible voz el
expresado dictamen, y terminada que fue su lectura el mismo Sr. Pre-
sidente abrió la discusión: No habiendo ninguno de los Concejales que
quisiera hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente expresó que inmediatamente
disminuido el asunto, se procedía a votar el dictamen; y hecho así en
votación nominal, resultó aprobado por unanimidad: En seguida
el Sr. Presidente dijo que, aprobado el dictamen de la Comisión de Ha-
cienda, quedaban también aprobadas las cuentas de recaudación en la
forma en el presupuesto fijando su importe de esta manera: Carga
cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y seis pesetas con
sesenta y tres centimos: Data: veinte mil veintiocho pesetas
treinta y un centimos y existencia para el año siguiente
de 1920-1921 veinticinco mil seiscientos cincuenta y ocho
pesetas treinta y dos centimos y por tanto debían pararse las cuentas
a la Junta municipal a los efectos de ley exponiéndose antes por
quince días en la Secretaría acompañadas de los documentos pre-
suntivos y con certificación de lo acordado, y así se resolvió por unanimidad.

[Firmas: Gabriel Ygueldo, Juan Olivares, Tomás Matos, D. Colmenero, D. Ygueldo, D. Navarreda, D. Antolín Montes]
 El Sr. Presidente
 Juan Olivares